



Código de  
**Ética y**  
**Conducta**

# Carta del Gerente General

Estimados colaboradores:

Los principios y valores de Alxar que están considerados en el presente Código de Ética y Conducta, son la hoja de ruta que debe orientar nuestro actuar e impulsarnos constantemente a buscar los más altos estándares de comportamiento.

Alxar Minería es heredera de la tradición de Empresas Copec, y esto implica una forma consecuente y responsable de enfrentar los desafíos de nuestro quehacer y vincularse correctamente, tanto con los distintos actores de nuestra sociedad, como con el entorno natural donde nos desarrollamos.

La invitación a cada uno de quienes formamos parte o nos relacionamos con Alxar, es que a diario seamos protagonistas de esta forma distintiva de hacer las cosas, dando un paso más allá de las obligaciones normativas para generar relaciones transparentes, colaborativas y sustentables entre nosotros y con quienes nos rodean. Sólo actuando con consecuencia entre lo que profesamos como empresa y hacemos como integrantes de Alxar, construiremos la confianza y transparencia que buscamos que sea nuestro sello.

Este compromiso debe considerar el actuar de todos nosotros, directores, ejecutivos, trabajadores, comunidades, proveedores y colaboradores, en general, sobre la base del respeto a la dignidad de las personas, la honestidad y la excelencia. Todo lo anterior con el objetivo de generar valor y hacer crecer a las personas, a la Compañía y, a través de ellas, a nuestro país.

Afectuosamente,

**Erwin Kaufmann Salinas**  
**Gerente General**

# Índice

- 3 Capítulo 1:  
**Nosotros**
- 5 Capítulo 2:  
**Nuestro Código de  
Ética y Conducta**
- 8 Capítulo 3:  
**Nuestro  
Comportamiento**
- 23 Capítulo 4:  
**Estructura Orgánica**

## Capítulo 1: **Nosotros**

## Qué Somos

La compañía minera de Empresas Copec que gestiona operaciones y proyectos de forma responsable y con estándares de excelencia en la minería.

## Qué nos mueve

Desarrollar operaciones y proyectos mineros de manera eficiente, responsable y sustentable, comprometidos con la seguridad de nuestros trabajadores, el cuidado del medio ambiente y aportando a la creación de valor y bienestar de las comunidades de las que formamos parte.

## Qué nos guía

La vida de nuestros trabajadores es nuestra prioridad. Nuestra meta es cero accidentes, para lo cual promovemos una cultura de seguridad y autocuidado.

Nos exigimos para ser los mejores y contar con los más altos estándares.

Trabajamos en equipo para dar lo mejor de nosotros en los desafíos que emprendemos.

Somos transparentes con quienes nos relacionamos y coherentes en lo que decimos y hacemos.

Cuidamos de nuestro entorno y aportamos a la creación de valor para el desarrollo de las comunidades de las que formamos parte.

# Capítulo 2: Nuestro Código de Ética y Conducta

SUSTENTABILIDAD  
EXCELENCIA  
CONFIANZA COMPROMISO  
SEGURIDAD



El Código de Ética y Conducta describe las obligaciones básicas que tienen los directores, ejecutivos y cada uno de los empleados del grupo de empresas que componen ALXAR. Todos los directivos, ejecutivos, empleados y colaboradores de ALXAR, sin importar su cargo o el lugar donde se desempeñen, así como los contratistas y subcontratistas de la empresa, tienen la obligación de cumplir este Código de Ética y Conducta, así como los principios que lo guían, la normativa vigente, y las disposiciones particulares o procedimientos específicos de su área de trabajo. Es responsabilidad de todos ellos, también denominados en conjunto e indistintamente como "las Personas o los Colaboradores", conocer y cumplir las disposiciones de éste Código, cualquiera sea su condición contractual y posición dentro de la empresa. A la vez, se invita adherir a este Código de Ética y Conducta a todos nuestros proveedores y socios comerciales relacionados al quehacer de nuestra Compañía.

Este Código de Ética y Conducta no fue concebido como un compendio de todas las leyes y reglamentaciones que son aplicables a la empresa, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia debe entenderse que reemplaza o deroga otras políticas o procedimientos internos, sino que los complementa y enmarca.



## ✓ 2.1 Comportamiento exigible y responsabilidad

**Artículo 1.** En su actuar las Personas deben cumplir las disposiciones legales y reglamentarias relativas a su ámbito de acción, tales como la legislación laboral, previsional, de seguridad, sanitaria, tributaria y medioambiental y de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Del mismo modo, se deben cumplir las políticas y directrices de la Compañía y del grupo de empresas de la cual forma parte. Asimismo, éstas deberán evitar ejecutar conductas tipificadas legalmente como delito conforme a la legislación chilena o extranjera, de ser ésta aplicable.

**Artículo 2.** Es responsabilidad de todas las personas sujetas al presente Código conocer, observar, cumplir y, en su caso, hacer cumplir cabalmente sus disposiciones. Además, es obligatorio denunciar las violaciones al mismo de las cuales se tenga conocimiento. Los contenidos de este Código de Ética y Conducta deben observarse sin excepciones.

El Directorio será el responsable de la aprobación de este Código y sus actualizaciones. Además, deberá designar un Comité de Ética, que dentro de sus atribuciones contempla estudiar y proponer al Directorio la actualización del Código. Las modificaciones al Código serán notificadas a las Personas por los canales formales de comunicación de Alxar.

**Artículo 3.** Las normas contenidas en este Código podrían implicar en algunos casos exigencias mayores o adicionales a la propia Ley. En las materias que no exista regulación especial en este Código, se aplicarán íntegramente las disposiciones legales vigentes y la reglamentación interna complementaria, las cuales suplirán su silencio o complementarán su contenido.

El Código de Ética y Conducta no puede prever todas las posibles situaciones o dilemas éticos al que puede enfrentarse un colaborador, por lo tanto, cada trabajador, contratista, subcontratista o proveedor debe guiarse por su recta conciencia y sentido común, fundarse en los principios expuestos en este Código y consultar a su superior jerárquico directo, a la Gerencia de Personas o al Comité de Ética en el caso de duda.

**Artículo 4.** El incumplimiento de lo dispuesto en este Código de Ética y Conducta por parte de los trabajadores de ALXAR será considerado una infracción para todos los efectos legales, pudiéndose aplicar en consecuencia, todas las medidas disciplinarias que pudieran derivarse de dichas infracciones según lo dispuesto en la legislación vigente que en cada caso sea aplicable.

Las omisiones o infracciones por parte de contratistas, subcontratistas o proveedores constituirán causales justificadas para poner término a los contratos vigentes, como, asimismo, facultará a la empresa para la no renovación de los mismos y/o para poner término a sus prórrogas o renovaciones automáticas.

# Capítulo 3: Nuestro Comportamiento

Las Personas que son parte y las que se relacionan con ALXAR deben mantener un comportamiento ejemplar, honesto y responsable en todos los ámbitos del quehacer diario y especialmente en aquellos casos en los que representen a la empresa.

### ♥ 3.1 No discriminación y Respeto

**Artículo 5.** ALXAR exige el respeto a la dignidad de todas las personas, rechazando actitudes arbitrariamente discriminatorias relacionadas a la raza, etnia, religión, sexo, edad, nacionalidad, estado civil, situación socioeconómica, orientación sexual, discapacidad o cualquier otro atributo, tanto respecto de sus colaboradores como de postulantes a nuevos puestos de trabajo.

La discriminación arbitraria no debe ser parte de los procesos de reclutamiento y contratación, así como de la definición de términos y condiciones de empleo, tales como tareas a realizar, capacitación, remuneración, beneficios, promoción, transferencia y disciplina interna.

Especial rechazo merecen las conductas de acoso, así como la presión indebida ejercida en contra de la persona afectada para silenciar tales conductas.

### ⊘ 3.2 Prácticas prohibidas

**Artículo 8.** Los empleados de ALXAR tienen prohibido solicitar, aceptar u ofrecer, ya sea directa o indirectamente, gratificaciones, sobornos o dádivas de ningún tipo en el ámbito laboral. Esto incluye el intercambio indebido de dinero, préstamos, privilegios especiales, favores personales, beneficios o servicios. En caso de dudas acerca de si una transacción está o no permitida, deberá consultar a su jefe directo, a Gerencia de Personas o al Comité de Ética.

Asimismo, toda transacción financiera deberá figurar en los registros correspondientes de la empresa.

**Artículo 9.** Todos los directivos, ejecutivos y empleados de ALXAR, sin importar su cargo o

Toda persona de la Empresa que se considere víctima de acoso tiene canales eficaces para establecer su denuncia, como está establecido en las leyes y en los documentos internos de la empresa

**Artículo 6.** Se prohíbe cualquier conducta de corrupción, acoso, abuso u hostigamiento sexual o de otra índole y las conductas físicas o verbales que creen un ambiente de trabajo hostil o que afecten física o emocionalmente a un colaborador de la empresa. Asimismo, no está permitido el uso de lenguaje o gestos ofensivos o inapropiados, ya sea cara a cara o mediante cualquier medio de comunicación.

**Artículo 7.** ALXAR promueve un ambiente de trabajo ético y responsable en sus negocios y espera de las Personas una actuación correcta, confiable y transparente en este aspecto.

el lugar donde se desempeñen, los contratistas, subcontratistas o proveedores de la empresa no podrán aceptar para sí honorarios o comisiones que provengan de cualquier tipo de operación realizada a nombre de la empresa. Tampoco podrán dar, ofrecer o prometer de manera directa o indirecta, cualquier cosa de valor para influenciar a cualquier persona con el fin de obtener negocios o ventajas indebidas. Solicitar o aceptar un honorario o comisión podría constituir un acto delictivo y será considerado como una infracción laboral grave.

Para prevenir las referidas prácticas se sugiere que siempre que sea posible haya dos representantes de ALXAR en reuniones con terceros y especialmente en aquellas que

consideren definir acuerdos económicos o que importen la contratación de servicios. Asimismo, se sugiere tomar nota de los acuerdos adoptados en dichas reuniones y mantener un registro de éstas.

**Artículo 10.** ALXAR está comprometida con el cumplimiento de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y contempla delitos que pueden hacer responsable penalmente a Alxar.

Para dar cumplimiento a esta ley, ALXAR ha implementado un Modelo de Prevención de

Delitos que se puede encontrar en la página web de la empresa.

Se deja expresa constancia de que el presente Código hace suyas las disposiciones de dicha ley y prohíbe cualquier conducta tipificada como delito por ésta.

La prohibición de incurrir en los delitos tipificados en esta ley se extiende, en general, a quienes prestan servicios a ALXAR sin ser parte de ésta y se entenderán incorporadas estas obligaciones en los respectivos contratos de servicios

**Artículo 11.** Son también ejemplos de prácticas prohibidas, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- a) Manipular datos de reportes financieros.
- b) Dañar o robar materiales o activos de la empresa.
- c) Utilizar indebidamente, abusar o manipular sistemas o procesos de la empresa.
- d) Obtener fraudulentamente dinero de la empresa.
- e) Utilizar activos de la empresa para uso propio sin autorización.

### 3.3 Eje en las personas

**Artículo 12.** ALXAR considera la salud y seguridad de sus empleados y colaboradores como un tema prioritario e irrenunciable. Cada persona que trabaja o se relaciona con la empresa tiene también el deber y la responsabilidad de velar permanentemente por su propia seguridad y la de sus compañeros de trabajo.

**Artículo 13.** Las Personas deberán promover constantemente una cultura de autocuidado y mantener una conducta ejemplar en este as-

pecto cumpliendo las normas de seguridad y salud en forma prioritaria en cada tarea que se lleve a cabo.

**Artículo 14.** Todas las Personas que se desempeñan en ALXAR deben conocer las reglas generales de seguridad y salud ocupacional antes de empezar a trabajar, así como los instructivos y recomendaciones específicas de seguridad para cada tarea concreta que se deba realizar.

### 3.4 Conflictos de Interés

Los conflictos de interés pueden definirse como la existencia de situaciones de riesgo objetivo para la empresa cuando una persona -que se encuentra sometida al deber de velar por los intereses de la empresa- mantiene, al mismo tiempo, cargos, intereses o relaciones con terceros que le generan el incentivo de favorecer estos intereses propios en desmedro o por encima de aquellos intereses de la empresa que tiene el deber de resguardar. Siempre se debe tener presente que el conflicto de interés también puede darse por sentimientos particulares de gratitud o amistad.

**Artículo 15.** El conflicto de intereses se produce cuando algún aspecto personal de quien trabaja o se relaciona con ALXAR interfiera o pueda influir en forma inapropiada en el desarrollo de ese trabajo o negocio en que interviene o se afecta a ALXAR.

Al respecto, "en forma inapropiada" significa que una decisión o tarea se realice o se pretenda realizar en forma distinta a lo que normalmente se haría de no existir el aspecto personal antes indicado.

**Artículo 16.** Puede también presentarse conflicto de interés cuando empleados de ALXAR, así como sus cónyuges, conviviente civil, parejas o parientes de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad (padres, hermanos, hijos, tíos, sobrinos, cuñados), tienen una inversión significativa o un cargo directivo o gerencial o que importe la toma de decisio-

nes comerciales en otra empresa con la cual ALXAR mantiene relaciones comerciales o estuviera negociando para tenerlas. También habrá conflicto de interés si son socios en una sociedad que tenga algún interés relacionado con ALXAR.

**Artículo 17.** Ningún colaborador de ALXAR puede generarse oportunidades de enriquecimiento personal que se originen en el ejercicio de su función o a través del uso de información, productos o servicios obtenidos de su desempeño en la Compañía o en su relación con ella.

**Artículo 18.** Está prohibido el uso de fondos, activos, servicios o instalaciones de ALXAR para, directa o indirectamente, producir el beneficio personal de un empleado de la Compañía o sus familiares.

**Artículo 19.** Presentado un caso de conflicto de intereses, las Personas que se encuentren en esa situación deberán abstenerse de tomar decisiones por ALXAR, comunicándolo a su jefe inmediato, a la Gerencia de Personas o al Comité de Ética, para que las decisiones sobre la contratación, así como la negociación de condiciones contractuales sean tomadas por una persona no involucrada en el conflicto de interés. Como norma general, si existe duda que algo está mal desde el punto de vista ético, probablemente lo esté y debe ser consultado en la forma señalada.

Las excepciones a este principio deberán someterse al análisis y la aprobación del Comité de Ética.

**Artículo 20.** En caso que el familiar o persona relacionada se desempeñe en el sector público, en servicios o cargos que tengan relación directa o indirecta con el quehacer de ALXAR, deberán informar a la Gerencia de Personas o al Comité de Ética y abstenerse de efectuar gestiones en representación de la empresa ante dichos organismos o funcionarios.

### 3.5 Transparencia en las relaciones públicas

**Artículo 21.** El objetivo de ALXAR es gestionar sus relaciones con terceros en forma transparente. No se debe influenciar indebidamente las decisiones de funcionarios públicos o privados, proveedores o clientes, ofreciéndoles regalos o entretenimiento, del mismo modo que exigimos que las decisiones de las Personas no sean afectadas por este tipo de favores.

**Artículo 22.** Las Personas de la Empresa no deben ofrecer, consentir en dar, o dar regalos a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, salvo excepciones que deberán señalarse en las Políticas de Regalos e Invitaciones. Tampoco podrán dar, ofrecer o consentir en dar, ni tampoco recibir o aceptar recibir, regalos de privados, cuando dichos regalos pudieran ser percibidos como un incentivo o compromiso, o bien su frecuencia sea inadecuada, o cuando tal acción pudiera incomodar o afectar la buena imagen y reputación de la Empresa.

**Artículo 23.** Sin perjuicio de lo anterior, se podrán aceptar o dar regalos a particulares cuando tal acción por su naturaleza sea entendida como una gentileza o acción de marketing y no como un incentivo.

De acuerdo a las políticas de la Empresa, a nombre de ésta se puede hacer entrega de obsequios y regalos corporativos a particulares. Estos deben representar adecuadamente la imagen corporativa de la Empresa y ser autorizados por la gerencia respectiva.

**Artículo 24.** Debe cuidarse que al hacer invitaciones a cenas o eventos con motivo de asuntos de trabajo, éstas puedan ser entendidas como un compromiso, una influencia indebida, o que, por su carácter, naturaleza o frecuencia, ello pudiera ser interpretado como la voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad o criterio de terceros particulares.



En el caso que una persona de la Empresa sea invitada a una cena, evento o viaje, por proveedores o clientes, deberá examinar que tal hecho no afecte su independencia con respecto de quienes lo invitan, o incluso que tal hecho pudiera ser interpretado por terceros como una pérdida de independencia y su participación deberá ser autorizada por el Gerente General o el Directorio si se tratare de ejecutivos superiores.

Se recomienda que en reuniones de trabajo o cortesía con terceros, siempre concurren dos representantes de ALXAR para evitar situaciones indeseadas.

**Artículo 26.** Los directivos, ejecutivos, proveedores, empleados, y en general las Personas que se relacionan laboral o comercialmente con ALXAR nunca deben, por ejemplo:

- ! a. Aceptar **dinero o documentos** representativos de éste.
- b. Aceptar cualquier tipo de **regalo o entretenimiento** que se considere ilegal, o sea contrario al orden público o las buenas costumbres.
- c. Aceptar un **regalo o entretenimiento que pudiera ser considerado un derroche** o que sea exorbitante.
- d. Aceptar un **regalo si éste pudiera hacerlo sentir comprometido.**
- e. Aceptar un **regalo o entretenimiento como parte de un acuerdo para realizar algo a cambio** de dicho regalo o entretenimiento.
- f. Participar de toda actividad o aceptar un regalo teniendo conocimiento de que **la persona que ofrece el entretenimiento o regalo estaría violando las políticas o los estándares propios de su institución o empresa.**

**Artículo 27.** En el caso de tratarse de funcionarios públicos está prohibido entregar, aceptar o recibir regalos que no sean los que se otorgan como elementos corporativos de la Empresa o servicio público, los que deberán ser de escaso valor económico, en cualquier caso.

**Artículo 25.** La Empresa se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la Compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con los empleados de la Empresa.

En caso de duda sobre estas materias, se deberá consultar con cada jefatura directa, con la Gerencia de Personas o el Comité de Ética.

## 3.6 Relación con autoridades públicas y políticas

**Artículo 28.** ALXAR establece relaciones transparentes y abiertas con el gobierno y autoridades públicas contribuyendo con la información suficiente para asegurar la consideración de las necesidades empresariales y sectoriales en los procesos políticos relacionados con su actividad. Las relaciones contractuales, de consultoría y asesoría que involucren a funcionarios o ex funcionarios públicos, cuando se tenga conocimiento de ello, deberán ser autorizadas previamente por el Directorio de ALXAR.

**Artículo 29.** Los empleados no deben actuar como representantes de la empresa en cuestiones políticas o de Gobierno. Las Personas que ocupen puestos cuya naturaleza implique

que un relacionamiento natural y necesario con autoridades públicas o políticas en el curso ordinario de los negocios de ALXAR, deberán hacerlo con la debida prudencia, ética y conforme a las directrices de la empresa.

**Artículo 30.** Las donaciones a entes públicos o privados que se efectúen con ocasión de catástrofes naturales, fines culturales, de deporte o recreativos, proyectos comunitarios o de valor compartido u otros de diversa índole, podrán efectuarse previa autorización del Directorio o del Gerente General, si éste estuviese debidamente mandatado para el efecto, de conformidad a la normativa interna de la empresa y a la legislación vigente.



## 3.7 Contratación de familiares

**Artículo 31.** La empresa quiere asegurarse que el lugar de trabajo sea justo y que no esté afectado por favoritismos. Por ello, la contratación de familiares podrá permitirse en el ámbito de la organización siempre y cuando no traiga consigo conflictos de intereses potenciales o presumidos, y sea autorizada por la Gerencia General.

**Artículo 32.** No está permitido el trabajo de familiares en una misma área, en relación de subordinación o cuando alguno de ellos tenga algún tipo de control efectivo sobre cualquier aspecto del puesto del empleado del cual es pariente. Las excepciones deberán someterse al análisis y la aprobación del Comité de Ética.

### 3.8 Contratación de proveedores para fines personales

**Artículo 33.** Como regla general, las Personas no deben utilizar proveedores o contratistas de la empresa para fines personales. Si por razones muy justificadas lo hacen, deberán pagar precios de mercado por los bienes o servicios recibidos. Adicionalmente, deben informar a su jefe inmediato, en lo posible antes del hecho, sobre la intención de contratar a un proveedor o contratista de forma particular.

Las Personas deben rechazar los ofrecimientos de proveedores o contratistas de brindarle productos o servicios gratuitos o con precios especiales, aún cuando sea motivado por un vínculo de amistad.

En caso de duda sobre si está recibiendo precio de mercado, se debe abstener de hacer la transacción.

**Artículo 34.** No obstante lo anterior, la empresa podrá – de forma explícita – negociar con proveedores habituales de la compañía convenios que sean un beneficio para los empleados y sus familiares directos. Ejemplos de ello son tarifas corporativas en hoteles, alquileres de autos, etc. Estos convenios serán debidamente comunicados a todos los empleados.

### 3.9 Trabajos externos a la empresa

**Artículo 35.** No se permiten las actividades laborales paralelas que puedan ser perjudiciales o incompatibles con los intereses de la empresa.

### 3.10 Protección de activos de la empresa

**Artículo 36.** Los ejecutivos y empleados de ALXAR son responsables de usar y custodiar apropiadamente los activos de la Empresa, entre ellos la información, los medios electrónicos, las herramientas de trabajo, los vehículos, las instalaciones, maquinarias, equipos y el dinero.

Respecto a los gastos que sean de cargo de la Empresa, se espera de los empleados una conducta razonable y austera.

**Artículo 37.** No está permitido prestar o ceder activos a terceros sin la debida autorización.

No debe traspasarse a terceros, ni menos a la competencia, conocimientos que son de propiedad de la Empresa, en especial aquéllos que, en manos de competidores, puede provocar un daño comercial a la Empresa.

No está permitido retirar de la Empresa, por ningún medio, documentos ni información de ella sin autorización, aún cuando la persona haya sido el generador de tal información. Esto aplica particularmente a la información obtenida por las Personas en su trabajo.

### 3.11 Información de la empresa

**Artículo 38.** La información es un valioso activo para la empresa y puede representar legítimas ventajas competitivas, por lo que su difusión puede afectar los intereses de ALXAR. Toda información no pública relativa a las operaciones de negocio actuales o futuras de la empresa debe mantenerse bajo estricta confidencialidad.

**Artículo 39.** Debe protegerse además la información de los registros personales de los directivos, ejecutivos, empleados, proveedores, etc. permaneciendo ésta restringida a quien tenga necesidad funcional de conocerlos, salvo si la persona autoriza su divulgación o es exigido por ley, reglamento o decisión judicial.

**Artículo 40.** No se debe usar ni transmitir a otros; para fines particulares, tecnologías y cualquier tipo de información que pertenezca a ALXAR, aun cuando se haya obtenido o desarrollado por el propio empleado en su ambiente de trabajo.

**Artículo 41.** Todas las ideas, mejoras, desarrollos y trabajo original, sean o no patentables o sujetos a derechos de autor, que un trabajador de ALXAR desarrolle durante su horario laboral o utilizando medios de la Compañía, serán de exclusiva propiedad de ésta. Por tanto, al término de su relación laboral o profesional, todo colaborador de ALXAR deberá hacer entrega de todo los documentos de trabajo, contenidos en medios físicos o electrónicos, al representante que la Compañía designe para esos efectos o a su Jefatura directa.

**Artículo 42.** A fin de preservar el más alto grado de confianza por parte de nuestros clientes, socios o accionistas, deberá tratarse toda información de carácter comercial y de negocios en forma confidencial a menos que su divulgación haya sido autorizada u ordenada legalmente. Este compromiso continuará aun concluida su relación laboral o comercial con ALXAR.



**Artículo 43.** Es responsabilidad de todo empleado guardar con la debida seguridad la información a la que tenga acceso. Cuando la divulgación de esta información sea necesaria por motivos de negocios o de regulación, se debe obtener el asesoramiento y autorización correspondiente del Comité de Ética o bien del respectivo Gerente de área.

**Artículo 44.** Se deberá tener especial prudencia cuando se participe en conversaciones de trabajo en lugares públicos, ya sean éstas personales o telefónicas. Asimismo, se deberá cuidar no dejar documentos confidenciales o los soportes electrónicos que los contengan, en sitios de libre acceso. Asimismo, se debe ser cauteloso al leer documentos en lugares públicos y no compartir información confidencial con familiares o amigos.

**Artículo 45.** No se debe transmitir información legal de la empresa, ya sea relacionada con litigios, información corporativa, regulatoria o de cualquiera otra índole a terceros ajenos a ALXAR. Se exceptúan los que prestan servicios a la empresa en lo relativo al ejercicio de sus funciones o asesorías y a los requerimientos de las autoridades o servicios públicos en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia.

**Artículo 46.** Las Personas deben emplear el máximo cuidado y diligencia profesional en asegurar que toda información que preparen o entreguen sea veraz, precisa, suficiente y cumpla con las regulaciones vigentes. Especial cuidado deberá otorgarse a la información que se divulgue a los mercados, las autoridades y al público, tanto en Chile como en el extranjero.

### 3.12 Exactitud en el reporte y registro de información

**Artículo 47.** La información y los registros financieros y contables deben cumplir con la normativa nacional e internacional vigente y debe realizarse de forma fidedigna y exacta, cumpliendo con nuestras políticas y procedimientos.

Toda información que proporcionen los empleados de la empresa a sus supervisores directos, a los auditores internos y externos, así como la documentación requerida por otras instituciones u organismos, debe ser oportuna, veraz, seria, clara y transparente.

### 3.13 Comunicación externa

**Artículo 48.** ALXAR está comprometida a comunicarse de forma transparente y honesta. En sus comunicaciones es importante brindar información clara, estar abierto a las consultas y disponibles para atenderlas.

### 3.14 Representación de la Empresa

**Artículo 49.** Los colaboradores de ALXAR actúan por cuenta de la empresa exclusivamente en aquellas situaciones para las cuales se les ha otorgado poder o autorización, sea por la naturaleza de su cargo o por delegación expresa.

Deberán abstenerse, por lo tanto, de actuar bajo el nombre de la empresa cuando no han sido autorizados para ello.

**Artículo 50.** Los empleados de ALXAR deberán tener especial cuidado en manifestar que actúan a título personal cuando entiendan que sus actos propios podrían confundirse con actuaciones por cuenta de la Empresa. A modo de ejemplo pueden citarse las adhesiones a campañas políticas, emitir opiniones a medios públicos, participar en actividades de organizaciones sociales y comunitarias de cualquier

tipo, hacer donaciones o elevar solicitudes a las autoridades. En todo caso, cualquier actuación a título personal que hagan las Personas de ALXAR, deberá efectuarse fuera del horario de trabajo y de los recintos de la Empresa y sin comprometer bienes, infraestructura o recursos humanos de ALXAR.

**Artículo 51.** Especial cuidado deberán tener para relacionarse, a nombre de la Empresa, con funcionarios de gobierno y autoridades públicas, para lo cual siempre será necesario verificar que esté dentro de sus atribuciones interactuar con estas autoridades representando a ALXAR.

**Artículo 52.** En el caso de los medios de comunicación, sólo podrán hablar a título de la Empresa aquellos voceros oficiales asignados.

### 3.15 Uso de medios electrónicos

**Artículo 53.** El uso de medios electrónicos y de sistemas de comunicación estará dirigido y limitado a los objetivos propios del trabajo asignado. Su uso con fines privados debe ser excepcional cuidando que no afecte el rendimiento laboral, que no genere gastos innecesarios a la empresa o afecte el buen desempeño de la red.

tebooks, tablets, redes, internet, intranet, los teléfonos fijos y celulares, los faxes y el equipamiento de videoconferencias, entre otros.

Los sistemas a utilizar y los programas residentes en las máquinas serán exclusivamente los autorizados por la Empresa e instalados por la empresa de soporte contratada por ALXAR para el efecto.

Los medios electrónicos y sistemas de comunicación incluyen los computadores, no-

ALXAR espera que en el uso de estos medios electrónicos se cumpla con los siguientes criterios:

- No instalar software sin autorización de la jefatura directa o que no tenga la respectiva licencia del fabricante o desarrollador.
- Ser cuidadosos en el uso del lenguaje al comunicarse en representación de la Empresa.
- Respetar las normas que protegen los derechos de autor.
- Evitar los actos de difamación, discriminación o que puedan afectar la reputación o prestigio de la Empresa.
- Seguir los criterios y directivas para el uso efectivo del correo electrónico.
- Seguir las reglas de seguridad sobre información confidencial.

Los colaboradores no deberán utilizar estos medios para fines recreacionales durante el horario de trabajo.



**Artículo 54.** Es política de la Empresa el respeto a la propiedad intelectual que terceros puedan tener sobre sus creaciones o productos. Ello incluye especialmente el secreto industrial, los productos de software, etc., debiendo ser especialmente respetuosos del cumplimiento de la legislación vigente.

### 3.16 Responsabilidad ambiental

**Artículo 55.** ALXAR está comprometida con el cuidado del medio ambiente. Cada Persona deberá realizar sus actividades procurando minimizar su impacto en el ambiente y teniendo presente el cumplimiento cabal de la legislación vigente, la política de ALXAR y demás normativas a las que la empresa adhiere.

**Artículo 56.** Los empleados y colaboradores deben conocer y aplicar los procedimientos e instructivos relativos a las tareas de su puesto para garantizar una gestión responsable de los recursos naturales.

Además, se espera de ellos la mayor colaboración para el uso eficiente de los recursos y la mitigación de cualquier impacto ambiental de nuestras actividades.

### 3.17 Relacionamiento Comunitario

**Artículo 57.** Todo integrante de ALXAR debe mostrar respeto hacia las personas, culturas, costumbres y valores de las comunidades locales y de la sociedad donde se encuentre. En su accionar debe procurar contribuir al desarrollo social y económico de las localidades donde opera la empresa y minimizar los impactos negativos que pudiera generar su actividad para dichas comunidades.

**Artículo 58.** ALXAR promueve la participación activa en ámbitos de trabajo comunitario, el acercamiento a las comunidades y el diálogo con los actores actuando como un vecino responsable, cercano y respetuoso.

Además, se espera de ellos la mayor colaboración para el uso eficiente de los recursos y la mitigación de cualquier impacto ambiental de nuestras actividades.

- i) Es responsabilidad de cada empleado de ALXAR ser un embajador de la empresa en las comunidades, transmitiendo en su accionar los valores de la empresa y los principios establecidos en nuestra identidad corporativa.
- ii) Las donaciones, patrocinios, aportes o proyectos efectuados con y para la comunidad deberán ser siempre aprobadas por la Gerencia General o el Directorio.

### 3.18 Relación con proveedores

**Artículo 59.** La relación entre los trabajadores de ALXAR y los proveedores debe basarse en los más altos principios de honestidad e integridad, en un marco de respeto a la legislación vigente y siguiendo prácticas de negocios sustentables.

Por consiguiente, solo se deben seleccionar y mantener relaciones comerciales con proveedores que adhieran a esta filosofía y muestren una conducta ética coherente con los principios y valores de ALXAR.

**Artículo 60.** Las Personas de ALXAR deben mantener una relación de total independencia con los proveedores y en caso de existir alguna relación extra laboral, el empleado deberá informar a su jefe inmediato y al Comité de Ética, debiendo inhibirse de tomar decisiones comerciales que apliquen sobre negociaciones con dicho proveedor.

**Artículo 61.** La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar basada en criterios técnicos, profesionales, éticos y en

las necesidades de la empresa, debiendo ser conducidas por medio de factores objetivos, tales como, competencia en la materia, precio y calidad.

Asimismo, el trabajador de Alxar debe brindar toda la información relevante para que los diferentes proveedores puedan presentar sus propuestas de la mejor forma posible.

**Artículo 62.** Las licitaciones deberán estar basadas en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la empresa, debiendo ser conducidas por medio de factores objetivos, tales como, competencia en la materia, precio y calidad.

Asimismo, las Personas deberán brindar toda la información relevante para que los diferentes participantes puedan presentar sus propuestas de la mejor forma posible y en igualdad de condiciones.

Cualquier actitud que se aleje de estos principios deberá ser inmediatamente denunciada al Comité de Ética.

### 3.19 Relación con clientes

**Artículo 63.** La relación con los clientes de ALXAR debe estar basada en el respeto a sus derechos y necesidades. El compromiso con la satisfacción de los clientes de ALXAR se deberá reflejar en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus intereses, siempre acorde a los objetivos de desarrollo y rentabilidad de la empresa.

### 3.20 Relación con competidores y promoción de la competencia libre y justa

**Artículo 64.** ALXAR hace negocios respetando la libre competencia, ya que no sólo debe ajustarse a la normativa nacional o extranjera, sino porque la considera un valor en la práctica de negocios y un principio fundamental en el ámbito económico.

Para ALXAR la competencia estimula la eficiencia y la creatividad, permitiendo además

establecer relaciones justas y equitativas con quienes mantiene lazos comerciales, entre los que se encuentran principalmente clientes y proveedores de bienes y servicios.

Las personas deben mantener la confidencialidad de toda la información que afecte la igualdad de oportunidades en el mercado.



- i) Todos los empleados de ALXAR promoverán una cultura ética de competencia libre y justa al momento de participar en negociaciones, de preparar y firmar acuerdos o contratos, de hacer llamados a licitación o de realizar acciones comerciales de cualquier naturaleza.
- ii) Si la Empresa tiene, o llegara a tener de hecho, una presencia fuerte en un mercado o región geográfica, se deberán tener precauciones adicionales al adoptar medidas que pudieran ser interpretadas como intenciones de excluir o dañar a competidores.
- iii) Ningún empleado de nuestra organización puede verse envuelto en prácticas o actividades que violan las leyes aplicables o que comprometan nuestros estándares de ética en los negocios.
- iv) Los empleados que participan en representación de la Empresa en reuniones gremiales o similares deberán evitar cualquier medida que fuese contraria a la libre competencia.

## Capítulo 4: Estructura Orgánica

## 4.1 Comité de Ética

**Artículo 65.** El Comité de Ética tiene como responsabilidad apoyar al Directorio en materias de ética y conducta en la Empresa, y asegurar la debida difusión y aplicación del Código de Ética y Conducta. Entre sus funciones se encuentran:

- Promover los valores y conductas contenidas en el Código de Ética y Conducta.
- Colaborar y asistir al Encargado de Prevención del Delito en el desarrollo, implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención del Delito.
- Ser un órgano de consulta y aclaración del contenido del Código de Ética y Conducta.
- Facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código de Ética y Conducta.
- Derivar casos especiales a la instancia apropiada.
- Revisar solicitudes de aclaración del Personal.
- Proponer al Directorio la actualización, corrección o modificación del Código de Ética y Conducta.
- Canalizar la investigación y documentación de los casos presentados por el Encargado de Prevención del Delito.
- Investigar, canalizar y documentar casos.
- Promover consistencia en la interpretación y aplicación del Código de Ética y Conducta.

**Artículo 66.** Los integrantes del Comité de Ética serán designados por el Directorio y deberán integrarlo, a lo menos, un Director, el Gerente General y el Asesor Legal. Los nombres de los integrantes de dicho Comité serán divulgados a través de los canales habituales de comunicación. El Comité de Ética establecerá en su primera sesión su estatuto de funcionamiento interno, el que deberá incluir la periodicidad de sus reuniones, el quórum de sesiones y acuerdos, entre otros asuntos.

**Artículo 67.** El Comité de Ética deberá elaborar al menos una cuenta o informe anual, la que será sometida a la aprobación del Directorio de ALXAR.

**Artículo 68.** Será obligación de la Gerencia de Personas y/o de la Gerencia General, informar al Comité de Ética las denuncias recibidas, señalando las acciones adoptadas en cada caso. El reporte de denuncias deberá ser evacuado semestralmente. Sin perjuicio de lo anterior,

la administración de ALXAR deberá enviar copia de las denuncias recibidas al Comité, dentro del plazo de diez días contados desde su recepción.

**Artículo 69.** El Comité de Ética se renovará cada dos años, siendo facultad del Directorio efectuar la renovación de manera total o parcial. Sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente. Mientras no ocurra la referida renovación, los miembros en ejercicio continuarán desempeñando sus cargos.

**Artículo 70.** El Código se repartirá a las Personas y a cada una de las empresas contratistas, subcontratistas o proveedoras. En el caso de que una empresa tenga un Código de Ética y Conducta propio, así como una política de divulgación similar a los de ALXAR, se le solicitará a tal empresa que firme una carta adhiriendo a nuestro Código y garantizando que el código propio sea distribuido en forma adecuada entre sus empleados.

## 4.2 Cómo canalizar denuncias éticas

**Artículo 71.** Es obligación de todas las Personas que se relacionan con ALXAR denunciar los hechos o conductas que puedan constituir una infracción al presente Código. Las denuncias podrán efectuarse, según corresponda, de la siguiente forma:

- Comunicación al superior jerárquico directo
- Comunicación vía correo electrónico al Comité de Ética, a la dirección [comitedeetica@alxar.cl](mailto:comitedeetica@alxar.cl)
- Comunicación vía formulario de denuncia, Línea Directa, contenido en el sitio web ([www.alxar.cl](http://www.alxar.cl))
- Comunicación vía correo postal a la casilla de la Empresa. (Casilla 235-34, Las Condes, Santiago)

**Artículo 72.** El colaborador que detecte una posible irregularidad debe informar a su jefe directo, indicando la irregularidad, los posibles involucrados y demás circunstancias relevantes.

Si la irregularidad involucrase a su jefe directo, o si éste no ofreciera respuesta, deberá dirigirse a la Gerencia de Personas, al Gerente General o al representante designado por el Directorio en el Comité de Ética, según sea el caso. En caso de considerar que la actuación de la Gerencia de Personas no fue suficiente para resolver el hecho denunciado, el trabajador deberá informar a cualquier miembro del Comité de Ética.

Si quien detecta la posible irregularidad no es un colaborador de ALXAR, deberá denunciar el hecho a la Gerencia de Personas, al Gerente General o a uno o más integrantes del Comité de Ética o vía formulario de denuncia contenido en el sitio web [www.alxar.cl](http://www.alxar.cl).

**Artículo 73.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cualquier integrante de la organización podrá a través de un correo electrónico o vía el formulario de denuncia contenido en el sitio web [www.alxar.cl](http://www.alxar.cl); informar de estos hechos.

**Artículo 74.** Las comunicaciones deberán indicar el nombre de la persona que denuncia, una exposición detallada de los hechos que constituirían la falta, así como las personas y circunstancias según corresponda.

Se podrá, en todo caso, omitir el nombre del denunciante, sin perjuicio de sugerir que dicha persona pueda poner a disposición del Comité de Ética un correo electrónico al cual informarle del resultado de la investigación o bien de poder solicitarle información adicional en caso de ser requerida.

**Artículo 75.** Toda contravención a este código relacionada con ALXAR o empresas vinculadas, deberá ser inmediatamente denunciada a su jefe directo y al Comité de Ética, para que adopten las medidas que correspondan, preservando la confidencialidad del denunciante.

**Artículo 76.** Ningún miembro de la administración de ALXAR (director, ejecutivo, jefe o supervisor) podrá ejercer una acción entendida como represalia en contra de un empleado que, actuando de buena fe, efectúe una denuncia por violaciones a este Código de Ética y Conducta.

### 4.3 Modelo de Prevención del Delito

**Artículo 77.** El modelo de Prevención del Delito de la Ley N° 20.393 está constituido por un conjunto de instituciones, regulaciones y procedimientos de organización, administración y supervisión establecidos para administrar situaciones de cumplimiento de conducta organizacional.



**Artículo 78.** El Encargado de Prevención del Delito es una persona designada por el Directorio para administrar el Modelo de Prevención. Esto implica desarrollar y comunicar procedimientos que ayuden a prevenir conductas indeseadas, capacitar a las personas en la comprensión de sus alcances, y reportar al Directorio periódicamente los avances y novedades en la gestión de prevención. Además, el Encargado de Prevención del Delito debe gestionar una Línea Directa, mecanismo que permite a las personas de la Empresa poner en conocimiento de la instancia superior, con protección de su identidad, en forma oportuna y ágil, denuncias sobre trasgresiones a los dispuesto en la Ley N° 20.393. Por ejemplo, y sin que la enumeración sea taxativa, los delitos de receptación, lavado de activos, cohecho, y los que consagre actualmente o en el futuro la Ley 20.393".

**Artículo 79.** La Empresa ha establecido un mecanismo llamado Formulario de Denuncia que estará disponible dentro del sistema de Línea Directa, para que las personas puedan usarlo, con protección de su identidad, ante cualquier conducta que responsablemente les pueda parecer incorrecta por parte de la Empresa, sus colaboradores o por entidades que mantienen relaciones con la Empresa.

El Formulario de Denuncia del sistema Línea Directa se establece para para aquellas materias que guardan directa relación con faltas ordinarias al Código de Ética y Conducta. Su funcionamiento será establecido por el Comité de Ética.

En caso de tener sugerencia o dudas sobre el cumplimiento de Código o sobre las políticas de cumplimiento de la empresa puede ponerse en contacto para.

- Interponer una denuncia por un acto o hecho que constituya una infracción a la Ley N° 20.393, escribiendo a [lineadirecta@alxar.cl](mailto:lineadirecta@alxar.cl), a la Casilla 235-34, Las Condes, o a través del formulario en línea del sitio ([www.alxar.cl](http://www.alxar.cl))
- Interponer una denuncia por un acto o hecho que constituya una infracción al Código de Ética y Conducta, escribiendo a [comitedeetica@alxar.cl](mailto:comitedeetica@alxar.cl) o a través del formulario en línea del sitio ([www.alxar.cl](http://www.alxar.cl))
- Solicitar Información, escribiendo a [contacto@alxar.cl](mailto:contacto@alxar.cl)

"Juntos construimos el futuro de Alxar, como signo de adhesión a los valores y compromisos contenidos en nuestro Código de Ética y Conducta, cada uno de nosotros deberá firmar el formulario adjunto y hacer entrega de éste a la Gerencia de Personas".

**Erwin Kaufmann Salinas**  
Gerente General





El Golf 150 / Piso 16  
Las Condes, Santiago, Chile  
Teléfono: (56-2) 2461 7180  
[www.alxar.cl](http://www.alxar.cl)